

Principios en que estriban los diversos sistemas que se emplean en la fabricacion del albayalde, especialmente los llamados *holandés, francés, inglés y alemán.*
 Clases de albayaldes que circulan por el comercio: su distincion y reconocimiento.
Banco fijo. Qué es y cómo se obtiene: suertes del mismo que circulan por el comercio.
 Hierro galvanizado: cómo se obtiene y cómo se distingue de la hoja de lata.

10.
 Principios en que estriban los diferentes métodos empleados en la obtencion del cobre.
 Formas en que circula el cobre por el comercio y aplicaciones de las mismas.
 Distincion de los panes de oro falso ú oropel de los de oro verdadero que circulan por el comercio.
 Aleaciones del cobre con el zinc y con el estaño: variedades de ellas: distincion de unas de otras.

11.
 Principios científicos en que estriba la galvanoplastia; metales que con ella se precipitan sobre otros de ménos valor; objetos obtenidos por ella que circulan más comunmente por el comercio, y medios de distinguirlos de los que no son producto de esta industria, y sí formados exclusivamente de un solo metal.

12.
 Instrumentos principales que emplea el fotógrafo en su industria.

13.
 Operaciones principales que se hacen con el algodón en rama para convertirlo en hilo, y aparatos que al efecto se emplean.
 Operaciones principales é instrumentos que se emplean, dadas las plantas respectivas, para obtener con ellas hilos de cáñamo, lino, abacá y yute.

14.
 Materias filamentosas principales de procedencia animal que se emplean en las hilanderías. Operaciones principales que se hacen con la lana en vellón hasta dejarla hilada.

15.
 Idea de la cria del gusano de seda. Operaciones que se hacen con los capullos del gusano de seda hasta obtener esta sustancia hilada.

16.
 Caracteres esenciales y distintivos de las fibras é hilos vegetales y animales, como el lino, cáñamo, *phormium tenax*, yute, algodón, seda y lanas, ora estén solos, ora mezclados unos con otros.
 Operaciones principales que preceden á la fabricacion de los tejidos, dados los hilos. Tejidos lisos, asargados, arrasados y espolinados.
 Fabricacion de terciopelos y panas. Tejidos de punto, tul (*crochet*), blondas y encajes.
 Operaciones preliminares que experimentan los tejidos ántes de ser teñidos y estampados. Tintes más generalmente usados: ejemplos.
 Estampado de los tejidos: modos de efectuarlo.
 Preparacion de los colores que se fijan en esta industria.
 Colores al vapor. Aprestos de los tejidos.

17.
 Materias primeras que entran en la fabricacion del papel: su preparacion hasta dejar obtenidas las pastas destinadas á la obtencion del mismo.
 Papel de tina ó á mano, para escribir, billetes de banco, filtrar &c.
 Cartones y cartulinas.
 Fabricacion del papel mecánico, dadas ya las pastas.
 Operaciones que se efectúan hasta dejar embaladas ó empaçadas las diversas clases ó variedades de papel que de ordinario se fabrican, con expresion de las mismas. Ensayos de los papeles.

18.
 Almidón y féculas distintas, indígenas, coloniales y exóticas que son objeto del comercio.
 Principios en que estriba la fabricacion del almidón, sea por el sistema antiguo, sea por el llamado higiénico.
 Saponificacion, clases varias de jabones que obtiene la industria: materias primeras que en ellos se emplean.
 Fraudes que se cometen con los jabones y medios de reconocerlos.
 Velas y bujías: obtencion de las materias primeras que entran en su fabricacion: detalles de esta hasta dejar sus productos venales.
 Ceras: sus clases y procedencia: variedades principales que circulan por el comercio: su obtencion.
 Fraudes que se cometen con las ceras y medios de reconocerlos.

19.
 Goma elástica. Variedades de ella que circulan por el comercio. Objetos industriales de la misma, en plancha ó láminas, en tubos, en hilos, en tejidos.
 Goma elástica vulcanizada: cómo se obtiene y en qué se distingue de la natural.
 Gutta-percha: variedades de ella que circulan por el comercio: su purificacion y conversion ó trasformacion en los objetos que de la misma emplea la industria.

20.
 Principios en que estriba la fabricacion de los curtidos. Operaciones que se hacen con las pieles de los animales hasta dejarlas curtidas, segun los diversos artículos á cuya fabricacion definitiva se destinan.

21.
 Harinas: sistemas principales de su fabricacion. Clases de las mismas que circulan por el comercio. Productos accesorios que resultan de la fabricacion de las harinas. Pan fermentado y sin fermentar: detalles.
 Pastas alimenticias que reconocen por base las harinas.

22.
 Nociones generales sobre la fabricacion del azúcar y su refinamiento. Variedades del mismo que circulan por el comercio.

23.
 Principios inmediatos que entran en los cuerpos grasos en general y en los aceites en particular, sean de frutos como el de olivas, sean de semillas como el de sésamo, linaza &c.
 Aceites secantes y no secantes.

24.
 Principios en que estriba la fabricacion de las bebidas fermentadas. Vinos. Cerveza. Sidra.
 Alcohol ó espíritu de vino. Aguardientes. Determinacion del valor intrínseco de un vino ó de un aguardiente fundada en el alcohol absoluto que contiene.
 Idea de lo que se conoce con el nombre genérico de licores: ejemplos.

25.
 Esencias ó aceites volátiles: sus propiedades generales, su obtencion, sus usos.
 Esencias de trementina y de limón en particular.
 Fraudes que se cometen con las esencias en general, y medios para reconocerlos.

26.
 Sistemas varios de alumbrado: detalles.

PRINCIPIOS DE ECONOMÍA POLÍTICA.

Definicion de la ciencia.
 Su fin y objeto.
 Ciencias con que se relaciona la economía política.
 Utilidad é importancia de esta ciencia.

2.^a
 Division de la economía política.
 ¿Qué es riqueza?
 Riqueza natural y artificial, pública y privada.
 Valoracion de las riquezas.
 Idea del valor.
 Utilidad directa é indirecta.
 Valor en uso y valor en cambio.

3.^a
 ¿Qué es cambio?
 Influencia de los cambios en la produccion.
 La produccion es una serie no interrumpida de cambios: demostracion.
 Causas generales que influyen en la rapidez de los cambios.
 Definicion del comercio y sus divisiones.

4.^a
 Propiedades del valor.
 Medida del valor de las cosas.
 Del valor en moneda y del precio corriente.
 Cómo se regula el precio por la oferta y la demanda.
 Cómo se regula el precio por los gastos de produccion.
 Precio original.

5.^a
 Qué es produccion.
 Personas y conocimientos que cooperan en la produccion.
 ¿Cuáles son los instrumentos generales de la produccion?
 Oficio respectivo del trabajo, la tierra y el capital.
 Cómo se aprecian los gastos de produccion y los progresos en industria.
 Clasificacion de las industrias.

6.^a
 Definicion del trabajo y sus divisiones.
 Su naturaleza y funcion.
 Qué es primera materia ó instrumento.
 Organizacion del trabajo.
 Principio de la division del trabajo.
 Su poder y utilidad en diferentes profesiones.
 Libertad del trabajo.
 Principio de poblacion.

7.^a
 La tierra.
 Diferencia entre este agente de produccion y los demás.
 Ley de productividad de la tierra.
 Cultivo y sus diferentes sistemas.
 Causas generales que influyen en el producto de la tierra y en el cultivo.
 Amortizacion y sus inconvenientes.

8.^a
 Definicion del capital.
 Su naturaleza, carácter é importancia.
 Division del capital.
 Cómo se forman y aumentan los capitales.
 Máquinas y su influencia en la produccion.

9.^a
 De la moneda.
 Definicion y objeto.
 Circunstancias indispensables que ha de reunir la moneda.
 Inconvenientes de las monedas imaginarias.
 Fabricacion de la moneda.
 Por qué se reserva el Estado su fabricacion.
 Moneda gratuita y no gratuita: valuada y perjudicada.

10.
 Papel moneda.
 Diferencia entre este y la moneda.
 Definicion del crédito y su influencia en la produccion.
 Libertad de crédito.
 Bancos y sus divisiones.
 Idea general del Banco de España y de los de París y Londres.
 De las crisis: sus diferentes causas.

11.
 Libertad de comercio.
 Sistema protector.
 Aplicacion de los principios de libertad comercial á los países sometidos al régimen prohibitivo.
 Aduanas.
 Estudios para las reformas de Aranceles.
 Reforma arancelaria de España en 1849 y en 1869.

12.
 Rendimientos del trabajo.
 Retribucion del sabio, del empresario y del obrero.
 Retribucion de los trabajadores organizados en monopolio, ó sea sin competencia.
 Qué se entiende por producto bruto y neto.
 Interés del dinero.

13.
 Renta de la tierra.
 Teoría y origen de la renta.
 Causas de su variacion.
 Diferentes sistemas de arrendamiento.
 Cuáles son los que más favorecen á la agricultura.
 Idea del consumo de las riquezas.

14.
 Consumos públicos y privados.
 Contribuciones: definicion.
 Base de la contribucion.
 Contribucion proporcional y progresiva, directa é indirecta.
 Cuáles son preferibles.
 Influencia de las contribuciones indirectas en la riqueza pública.
 Sistema de contratos.

15.
 Naturaleza de los empréstitos públicos.
 Definicion del crédito público.
 Comparacion entre la contribucion y el empréstito.
 Cuándo será preferible una contribucion extraordinaria á un empréstito.
 Necesidad de los empréstitos.

PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO.

Idea general de la Administracion: su objeto y fin. Caracteres de una buena Administracion: Poderes legislativo y ejecutivo: Derecho administrativo.

Potestad legislativa: actos legislativos: derogacion, interpretacion, promulgacion y sancion de las leyes. Autoridades á quienes es peculiar cada uno de dichos actos: Cuerpos legislativos.

3.^a
 Poder Ejecutivo: division: diferencias entre los distintos ramos del Poder Ejecutivo: Poder administrativo: division de la Administracion.

4.^a
 Gerarquía administrativa: grados gerárquicos de los funcionarios administrativos: caracteres que les distinguen: atribuciones del Jefe del Estado en las diferentes formas de Gobierno.

5.^a
 Ministros: Gobernadores: Alcaldes: sus atribuciones: responsabilidad de los mismos en el ejercicio de sus funciones.

6.^a
 Consejo de Estado: Diputaciones provinciales: Ayuntamientos.

7.^a
 Deberes de la Administracion con respecto á las personas: Registro civil: su importancia: breve reseña de la ley que rige en España sobre este asunto.

8.^a
 Subsistencias públicas: deberes del Gobierno respecto á subsistencias: policia sanitaria: higiene pública: Orden público: ¿qué sistema es preferible para su conservacion?

9.^a
 Estado civil y político de las personas: clasificacion de estas con arreglo á aquellos estados: derechos de las personas para con la sociedad y de la sociedad para con las personas.

10.
 Cargas públicas: servicio militar: cargas provinciales y municipales: servidumbres públicas: dominio del mar: rios: caminos: bienes del Estado.

11.
 Beneficencia pública: instituciones piadosas: sistema de Beneficencia en Inglaterra.

12.
 Sistema penitenciario de España: educacion popular: su influencia en la prosperidad de las naciones.

13.
 Espectáculos públicos: influjo de estos en las costumbres.

14.
 Jurisdiccion administrativa: organizacion actual en España de la jurisdiccion: competencias: Autoridades que han de dirimir las.

15.
 Procedimiento contencioso-administrativo: sus caracteres: actos de la Administracion que pueden dar lugar á él: Tribunal que entiende en ellos.

PRINCIPIOS DE DERECHO MERCANTIL.

4.^a
 ¿Qué personas se reputan comerciantes para los efectos legales?
 ¿Cuáles son los verdaderos comerciantes?
 ¿Qué capacidad legal se necesita para dedicarse á la profesion del comercio?
 Excepciones de esta regla.

2.^a
 ¿Qué se entiende por matricula de comerciantes, y á qué Autoridad corresponde el conocimiento de aquella?
 ¿Cómo pueden ejercer el comercio en España los extranjeros que no estén naturalizados?
 Oficios auxiliares del comercio.
 ¿Cuáles son las funciones de los corredores, comisionistas y porteadores?

3.^a
 ¿A qué reglas generales están sujetos todos los contratos ordinarios que celebra el comercio?
 ¿De cuántas formas pueden verificar contratos los comerciantes?
 Excepciones.
 Contrato de compra-venta.
 ¿Cuáles de esta clase de contratos se reputan mercantiles, y cuáles no se consideran como tales?
 Principales derechos y obligaciones que nacen de las compras y ventas mercantiles.

4.^a
 ¿Qué son permutas, préstamos y réditos, depósitos y fianzamientos?
 ¿Qué requisitos son necesarios para que se consideren mercantiles estos contratos?
 Seguros terrestres: su definicion y objeto.

5.^a
 Definicion de las letras de cambio: su objeto y forma de redactarlas.
 ¿Cuántas personas pueden intervenir en el curso de una letra de cambio?
 Libranzas ó pagarés.
 Cartas-órdenes de crédito: su definicion y objeto.

6.^a
 Del comercio marítimo.
 ¿Qué personas pueden tener la propiedad de los buques y quiénes emplearlos en el transporte?
 Disposiciones acerca de la construccion, adquisicion y venta de los buques.
 Matricula y abanderamiento de los mismos: manera de verificar ambas operaciones.
 ¿Qué clase de franquicias ó beneficios se conceden á los materiales que se importen para construir ó reparar buques?

7.^a
 ¿Cuáles son las principales personas que intervienen en el comercio marítimo y sus funciones?
 Obligaciones generales de los navieros, capitanes y pilotos.
 ¿Cuáles son los contratos especiales del comercio marítimo?
 Definicion del fletamento, del conocimiento y del contrato á la gruesa.

8.^a
 Definicion del seguro marítimo y cosas que pueden ser objeto de este contrato.
 Principales obligaciones entre las partes contratantes.
 ¿Cuándo se anula, rescinde ó modifica el contrato de seguro?
 Abandono de las cosas aseguradas.

9.^a
 Definicion de las averías consideradas legalmente.
 ¿Cuántas clases de averías se conocen, y por qué personas se satisfacen los gastos á que dan lugar?
 ¿A quiénes corresponde el reconocimiento y liquidacion de la avería gruesa?

10.
 ¿Qué son arribadas forzosas, cuándo pueden tener lugar y quién satisface los gastos que ocasionan?
 ¿Cuándo se reputará legítima ó ilegítima una arribada?
 Naufragios.
 ¿A qué Autoridades corresponde dictar las providencias para el

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Aragon, correspondientes al año de 1871.

POSICION GEOGRAFICA DE ZARAGOZA.

Latitud..... 41° 38' 40" N.
Longitud..... Ob 21m 15s0 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.
Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Zaragoza el año 1871.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set (H. M.).

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN ZARAGOZA EN EL AÑO 1871.

Table with 3 columns for months (ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SETIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE, DICIEMBRE). Each column contains lunar phase descriptions and times.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE ESTADÍSTICA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA DURANTE EL AÑO DE 1868 (1).

NÚMERO 41.

Defunciones clasificadas segun sus causas, ocurridas en las provincias.

Table with columns for PROVINCIAS, ENFERMEDADES COMUNES, ENFERMEDADES EPIDÉMICAS, MUERTE NATURAL (REPENTINA), MUERTE VIOLENTA, MUERTE SENIL (VEJEZ), and TOTAL GENERAL. It lists provinces from Alava to Zaragoza and provides detailed death statistics for each category.

(1) Véanse las GACETAS de los días 6 al 19, y del 21 al 31 del mes próximo pasado, y del 7, 8, 10, 17, 20 y 22 del actual.

(Se continuará.)

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA.

Nota bibliográfica de las obras en castellano que han sido impresas en Londres, cuya introducción se autoriza a D. Jacobo Reynolds, en conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Introducción al estudio de la Filosofía natural ó Ciencias físicas. Versión española, con un texto de 24 páginas en 4.º y 11 láminas en folio.

Madrid 15 de Setiembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Dirección general del Patrimonio que fué de la Corona.

Se saca nuevamente á pública y doble subasta, con la rebaja del 10 por 100 de su primitiva tasación, el arriendo de los pastos del segundo quinto de Villamejor, perteneciente al Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez; y para su remate se ha señalado el día 26 del actual, á las doce y media de su mañana, en esta Dirección general y en la Administración de dicho Sitio, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las referidas oficinas para los que gusten tomar parte en la licitación.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Se saca nuevamente á pública y doble subasta, con la rebaja de un 40 por 100 de la primitiva tasación, el arrendamiento de los tejares del Patrimonio que fué de la Corona en Aranjuez; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Dirección general y en la Administración de aquel Sitio el día 26 del corriente, á las doce y media de su mañana.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en ámbos puntos para los que gusten tomar parte en la subasta.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Director general, José Abascal.

Las subastas de venta de catres de hierro, mesas, sofás, espejos y demás efectos que se han de celebrar en la Administración del Sitio del Pardo los días 28, 29 y 30 del actual darán principio á las doce de la mañana en cada uno de los expresados días.

Madrid 22 de Setiembre de 1870.—El Director general, P. O., el segundo Jefe, Juan Francisco Mochales.

Sociedad cooperativa de Agricultores de Córdoba.

REGLAMENTO.

Artículo 1.º Esta Sociedad se compondrá de trabajadores que pertenezcan á la Agricultura, y todo lo concerniente á la misma.

Art. 2.º El objeto de esta Sociedad es fundar una caja de ahor-

ros donde haga progresar el capital por medio de sus operaciones y buena administración.

Art. 3.º Los trabajos que practicará esta Sociedad para crearse un capital consistirán en adquirir terrenos de labor, ya sean arrendados ó propios, y labrar en ellos por medio de sus asociados, sembrando cuantas simientes crea oportunas.

Art. 4.º Para la adquisición de cualquier terreno que la Sociedad compre será requisito indispensable resolverlo en junta general, discutir si el terreno que se trata tiene las condiciones que la Sociedad desea, tanto en calidad como en precio, y al otorgar la escritura de venta constará en ella que el nuevo poseedor es la Sociedad con que se encabeza este reglamento, debiéndola firmar el Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 5.º El gobierno de esta Sociedad estará á cargo de una Junta directiva compuesta de un Presidente, un Vicepresidente, un Depositario, un Tesorero, un Secretario y seis Vocales.

Art. 6.º Para la elección de la Junta directiva deberán reunirse lo ménos la mitad más uno de los socios inscritos, y obtendrán cargo los que reúnan también la mitad más uno de los votos, excepto en la reelección, que deberán reunirse las dos terceras partes de ellos.

Art. 7.º Los cargos que se obtengan en la Sociedad serán honoríficos y obligatorios á todos los socios de la Junta directiva durante un año, pudiendo ser reelegidos en el mismo destino, y ningún socio podrá eximirse del cargo que se le confiera, á no ser que oídas sus reclamaciones y consideradas justas, la Sociedad en este caso accederá á ellas.

Art. 8.º Esta Junta representa á la Sociedad en los casos que le manda el estatuto, estando facultada para resolver algún negocio de interés que no dé lugar á consultarlo en junta general: si el negocio fuere de tanto interés que se creyere indispensable la reunión de la Sociedad, esta facultá á la Junta directiva para disponer hasta la cantidad de 6 000 rs. que es el tipo que la misma le marca para estos casos; pero con la condicion de dar cuenta en la primera junta que haya.

Art. 9.º Para comprar y vender simientes ó ganados que necesite esta Sociedad podrá hacerlo la Junta directiva despues de haber sido aprobado en junta general que se convocará para estos casos, debiendo ser aprobada la disposición de la Junta directiva por la mitad más uno de los socios que asistan, siempre que estos pasen de 20 años, que es la edad en que se les concede voto, cuidando la comision que entienda en estos contratos de defender y mirar por los intereses de la Sociedad, y que de modo alguno se perjudiquen, teniendo presente que en todas ocasiones será el voto personal.

Art. 10. En alguna proposicion que en junta general presentare un socio, y esta fuere en beneficio de la Sociedad, se pondrá á votación; y si quedase aprobada por mayoría de votos, pasará á ser artículo de este reglamento.

Art. 11. Del mismo modo son obligados todos los individuos de esta Sociedad á cumplir exactamente este reglamento por cuantos

medios les sean posibles, evitando cada uno de por sí cualquiera contraposición que no redunde en beneficio de la Sociedad.

Art. 12. La cuota mensual que deberá abonar cada socio será lo de 4 reales al mes, por medio de un recibo que le entregará el Tesorero, firmado por el mismo, para su resguardo; además para ser inserto socio abonará por una sola vez 10 reales de entrada con el fin de reunir fondos para al momento principiar las labores que se propone esta Sociedad.

Art. 13. Al suscribirse un individuo en esta Sociedad se le entregará una póliza, en la que constará tener satisfechos los 10 reales de entrada y la cuota del primer mes en que principia á pertenecer á esta corporación: esta irá firmada de todos los individuos que componen la Junta directiva; esta póliza le servirá de título para en todos tiempos poder acreditar los derechos que le concede este reglamento, que á la vez se le entregará.

Art. 14. Las cuotas se considerarán como acciones, y el socio que lo tenga á bien podrá suscribirse por las que quiera hasta el número de 10: las acciones se componen de 200 rs., que pagadas mensualmente cesará de abonar el socio al completar los 200 reales en que se valora cada acción.

Art. 15. El socio que no teniendo recurso para poder ingresar en la Sociedad, siendo desde 14 años para arriba, y encontrándose ágil para los trabajos que se han de ofrecer á la misma, podrá admitirse con la obligación de pagar sus cuotas, descontándole de los jornales que la Sociedad ha de proporcionar á sus socios, y sólo deberá abonar los 40 rs. de entrada que marca el art. 12. de este reglamento.

Art. 16. Esta Sociedad no invertirá más trabajadores que á sus socios, procurando ocupar á los que estando sin ocupación, por no tenerla de otro particular, se hallen vacantes, puesto que el interés de la Sociedad es proporcionar á sus individuos medios de subsistencia.

Art. 17. La Junta directiva cuidará que los socios vayan alternando en los trabajos para que todos disfruten del beneficio que la Sociedad les proporciona, puesto que cada uno ha de tener su número relativo á la póliza que se le entregue al suscribirse; esto se entiende que se observará con los que estén parados y no tengan inversion con ningún particular.

Art. 18. Sólo se excluye de esta disposición á los caseros y ganaderos que la Junta nombre, en el caso de necesitarse, cuando la Sociedad adquiera mayores labores y estas y los intereses de la misma lo exijan.

Art. 19. Todo el socio que ingrese en esta Sociedad hasta el último de Setiembre del presente año de 1870, fecha marcada en cada uno para admitir socios, se consideran como socios fundadores, teniendo estos la primacía á los posteriores de casos que puedan ocurrir á la Sociedad.

Art. 20. El socio que despues de haber dado principio á sus trabajos esta Sociedad quisiera pertenecer á ella, no podrá ser admitido más que en el mes de Setiembre de cada año que trascurra á la instalación de la misma, y con aquella fecha principiará al

Table with columns: Número de salida, Nombres de los interesados, Clase á que pertenecen los causantes, Importe de los créditos. Rs. Cents.

Table with columns: Número de salida, Nombres de los interesados, Clase á que pertenecen los causantes, Importe de los créditos. Rs. Cents.

casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará el 30 de Setiembre de 1871.

Junta facultativa económica del Parque de Artillería de Madrid.

No habiéndose obtenido resultado en la subasta celebrada en este establecimiento el 19 de Agosto próximo pasado para el acopio en pública licitación de 3.000 quintales métricos de carbon de piedra inglés, se avisa al público que la segunda subasta se verificará el día 13 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, en el despacho del Sr. Director de esta dependencia, bajo el mismo precio límite de 6 pesetas por cada quintal métrico de carbon; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones con sujeción al cual se ha de verificar la subasta en la oficina del Detall de este Parque todos los días no feriados, de diez á cuatro de la tarde, hasta aquien que se ha de celebrar el acto.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y se arreglarán literalmente al siguiente

Modelo de proposicion. El que suscribe, vecino de (tal parte), enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública subasta con destino al Parque de Artillería de Madrid 3.000 quintales métricos de carbon de piedra inglés, se compromete á efectuar la entrega al precio de.... (el que sea, por pesetas y céntimos de peseta, en letra y sin enmienda) por cada quintal métrico, acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

Madrid 16 de Setiembre de 1870.—El Oficial, Secretario, Mariano de Sesma.—V. B.—El Coronel, Director, Félix H. de Corcuera. M—4319

Seccion y Gabinete central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franquico en 20 de Setiembre de 1870.

Table with columns: Números, NOMBRES, Destino.

Madrid 21 de Setiembre de 1870.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Seccion de Fomento.—Obras públicas. No habiendo tenido efecto la subasta de acopios de materiales para la conservacion de las carreteras de esta provincia, acordada por la Direccion general de Obras públicas en orden de 26 de Julio último, y anunciada en la GACETA de 24 de Agosto próximo, número 236, he dispuesto se proceda á segunda subasta, señalando al efecto el día 30 del corriente mes en el Gobierno de esta provincia, á las doce del día, bajo los mismos tipos y condiciones que fué anunciada.

Cáceres 16 de Setiembre de 1870.—El Gobernador, Salvador Saulate. C—370

Gobierno de la provincia de Guipúzcoa.

No habiendo considerado justo el Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia el que varias personas hubiesen satisfecho 10 pesetas por cada pasaporte que con arreglo á tarifa se expidió para el extranjero desde el día 1.º al 7 de Agosto del corriente año, convalido con el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion si podria devolver las 9 pesetas, que es la diferencia de los antiguos con los modernos; y habiendo obtenido resolucion en sentido afirmativo, segun orden de 13 del corriente, invita á todas las personas que hubiesen satisfecho las citadas 10 pesetas á que se sirvan presentarse en la Inspeccion de Orden público de este Gobierno en las horas de oficina para que mediante recibo les sea devuelta dicha cantidad.

San Sebastian 18 de Setiembre de 1870.—El Secretario, Carlos Calisalvo. S—224

Gobierno de la provincia de Toledo.

Seccion de Fomento.—Montes. El día 30 de Setiembre, á las doce de su mañana, tendrá efecto la subasta doble y simultánea en este Gobierno y ante el Alcalde de Yébenes para el arrendamiento de los pastos del monte denominado Las Guadalerzas, sito en aquel término, perteneciente al colegio de Doncellas nobles de esta ciudad, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno y Secretaría de Ayuntamiento del referido pueblo de Yébenes; siendo las principales que las proposiciones se han de presentar en pliegos cerrados, acompañándose la carta de pago del ingreso hecho en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia ó Depositaria municipal del 5 por 100 del importe que se trate de rematar.

Madrid 30 de Agosto de 1870.—El Secretario, P. S. Joaquin Gonzalez.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Departamento de Liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiendo solicitado D. Robustiano Boda, como apoderado de D. Enrique Sorrentini, cesionario de D. José de Muela, el abono de tres partidas, una de 2.500 ps. fs. embarcados en la fragata Santa Clara, otra de igual suma en la Mercedes y otra de 2.284 ps. en la Asuncion, todas de cuenta y riesgo de la testamentaria de D. José de Muela y Aseijas, las cuales fueron apresadas por los ingleses en 1804 y 1805, cuyos respectivos conocimientos se han extraviado; habiéndose formado el oportuno expediente al efecto, y quedando los valores en depósito por el término de un año, que terminó en 3 de Marzo último, se publica nuevamente por el plazo de un mes con el objeto de que los que se crean con derecho á los referidos valores se presenten ante el Jefe de la Deuda pública.

Madrid 15 de Setiembre de 1870.—El Jefe del Departamento, P. S., Gregorio Zapatería.—V. B.—El Director general, Heredia.

Contaduría general de la Deuda pública.

El interesado que ha presentado á convertir en renta consolidada interior al 3 por 100 un título de la Deuda amortizable de segunda clase interior con carpeta núm. 1.133 puede acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente en el término de 40 días; pues de no verificarlo se entenderá que opta por la forma de conversion de que trata el art. 4.º de la ley de 14 de Julio de 1867.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Contador general, J. Nicolás de La Moneda.—V. B.—El Director general, Heredia.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes y pensiones por la Tesorería Central de la Hacienda pública presentarán en esta Contaduría, desde el día 23 al 30 del actual, la certificación de existencia autorizada por el Párroco y visada por el Alcalde respectivo, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huérfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la declaracion consignada al pie de dicha certificación; advirtiéndose que, segun real orden de 5 de Mayo de 1868, los Jefes de Administracion pueden presentar oficios escritos de su puño y letra donde consignen la circunstancia de no recibir otro haber de los fondos generales, provinciales ni municipales que le acreditado en su nómina; y si residiesen temporalmente fuera de Madrid, es indispensable que al margen de dichos oficios se estampe el V. B. y sello de la Autoridad local respectiva, segun orden del Regente del Reino de 23 de Julio del año último.

Madrid 22 de Setiembre de 1870.—P. O., Manuel Villasante. —3

Ayuntamiento popular de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por segunda vez el suministro de aparatos ortopédicos para la curacion de las hernias á los enfermos pobres, á quienes se auxilia por las seis casas de socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará en 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

La subasta tendrá lugar el día 27 del actual, á la una de la tarde, en la sala de remates de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por segunda vez el suministro de raciones de carne y tocino para las seis casas de socorro de los distritos de la Beneficencia municipal, cuyo servicio comenzará el día 1.º de Octubre del corriente año y terminará en 30 de Setiembre de 1871.

El remate tendrá lugar el día 27 del actual, á las dos de la tarde, en la sala de subastas de estas Casas Consistoriales; hallándose los pliegos de condiciones y demás referente á la licitacion de manifiesto en la Secretaría de S. E. todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

Madrid 19 de Setiembre de 1870.—El Secretario, José Dicenta y Blanco. —2

El Excmo. Ayuntamiento popular de esta villa saca á pública subasta por segunda vez el suministro de sanguijuelas para las seis

Precio de las localidades en el despacho y Contaduría:

Table with columns: LOCALIDADES, Despacho, Contaduría. Lists prices for various seating areas like 'Falcos bajos y plateas', 'Falcos principales', etc.

El día 1.º de Octubre próximo dará principio la temporada del año cómico de 1870-71 en el Teatro Español, de cuya compañía forman parte las Sras. Doña Matilde Díez, Salvadora Cairon, Elisa Boldun, Clotilde Lombía, Dolores Martínez, Emilia Dansan, Mariana Chafino y otras, y los Sres. Valero, Catalina, Romea, Casanar, Oltra, Fernandez, Pastrana, Pardiñas y otros.

La empresa cuenta con obras de nuestros primeros autores, de las cuales se pondrán en escena inmediatamente: El socorro de los mantos, El Encapuchado, Dos Napoleones, El músico de la murga, El centro de gravedad, originales en tres actos. Luna llena, Como la espuma, Entre bastidores, Por una cruz, No por mucho maullar, El niño zangolotino, A tal amo tal criado, El manejo de espárragos, El marido que llora y otras, en un acto. Estas obras alternarán con las mejores del repertorio.

Para amenizar los intermedios y como complemento del espectáculo nacional, la empresa ha contratado una escogida compañía de baile exclusivamente español.

Los precios de abono por toda la temporada y diarios, en despacho y Contaduría, son los siguientes:

Table with columns: A diario, A turno par o impar, A tenor turno, A un día a la semana, PRECIOS DIARIOS (Despacho, Contaduría). Lists prices for various seating areas and subscription options.

Las demás localidades se abonan con 20 por 100 de rebaja sobre el precio diario del despacho.

ANUNCIOS.

OBRA DE TEXTO, POR SALVADOR Y AZNAR.—TENEDURÍA de libros por partida doble. Novena edición, aplicada a las contabilidades mercantiles, industriales, de la propiedad, para los exámenes de los empleados de Hacienda por real orden de 29 de Diciembre de 1861, 43 rs.

Prácticas de contabilidad mercantil, ó problemas en borrador de una contabilidad completa para su redacción en el diario y libro mayor, 8 rs. Librería de Hernando y principales de Madrid y provincias. Se remiten por correo á 15 y 10 rs. en sellos de cartas, Veneras, 3, principal. X-1730-3

COMISION LIQUIDADORA DEL BANCO DE ECONOMÍAS.—Cuenta de la recaudacion verificada durante el primer semestre de 1870.

Table with columns: EN EFECTIVO, Rs. Cénts. Lists financial data for the Bank of Economies, including credits, interest, and total revenue.

Madrid 1.º de Julio de 1870.—Examinada esta cuenta, y hallándola conforme y arreglada con los documentos de su razon, según acuerdo de este dia, ha sido aprobada. — Madrid 10 de Setiembre de 1870.—El Presidente, Baltasar Hermoso del Caño.—El Secretario, Nicolas Quintana. X-1944

CONSTITUCION Y LEYES ORGÁNICO-ADMINISTRATIVAS de España.—Edición oficial, que comprende la Constitución.—Ley para la eleccion de Rey.—Ley de relaciones entre los Cuerpos Colegisladores.—Ley de orden público.—Ley electoral.—Ley municipal y ley provincial.

Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional al precio de una peseta 50 céntimos (6 rs.) cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA.

San Lino, Presbítero y mártir, y Santos Tecla y Poligena, vírgenes. Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas de Congara.

Observatorio de Madrid.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 22 DE SETIEMBRE DE 1870.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO DEL CIELO. Lists meteorological data for September 22, 1870.

RESULTADOS meteorológicos, medios y extremos, correspondientes al día 22 de Setiembre de los dos quinquenios de 1860 á 1864 y de 1865 á 1869.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Lists meteorological results for the period 1860-1864.

Table with columns: BARÓMETRO, TERMÓMETRO seco, TERMÓMETRO húmedo, HUMEDAD relativa, TENSION. Lists meteorological results for the period 1865-1869.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 22 de Setiembre de 1870.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists telegraphic reports from various locations.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (1).

Observaciones meteorológicas del día 15 de Setiembre de 1870.

Table with columns: HORAS, BARÓMETRO reducido á 0º, TEMPERATURA en grados centígrados, TENSION del vapor de agua, HUMEDAD relativa, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo. Lists marine observatory data for September 15, 1870.

(1) Elevacion sobre el nivel medio del mar = 28,48 metros. (2) Presion sobre un cuadrado de un decímetro de lado.

Table with columns: Temperatura máxima del día, Temperatura mínima del día, Temperatura máxima al sol, Evaporacion en las 24 horas, Lluvia en las 24 horas. Lists daily temperature and precipitation data.

BOLSA DE MADRID.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 22 DE SETIEMBRE DE 1870.

Fondos públicos. Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 25-05, 40 y 45; 25-30, 26-00, 25-25 y 40 pequeños; á plazo, 25-40 fin cor. fir. Idem id. exterior al 3 por 100, publicado, 29-50; á plazo, 29-50 fin cor. fir. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda serie, publicado, 97-00; no publicado, 96-50. Bonos del Tesoro de á 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, publicado, 68-75, 60, 69-10, 20, 15, 40 y 50; no publicado, 69-75. Obligaciones generales por ferrocarriles, de 2.000 rs., publicado, 48-25, 30 y 25. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 47-25; no publicado, 47-15. Idem id. id. de 20.000 rs., publicado, 47-45. Acciones del Banco de España, no publicado, 440-00 d.

Cambios.

Londres á 90 dias fecha, 49-80. París á 8 dias vista, 5-43.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists exchange rates and market conditions for various Spanish cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Cáceres, Leon, Lugo, Salamanca, Sevilla y Zamora.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'54 pesetas la libra, y á 1'33 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'74 el kilogramo. Idem de cerdo, de 2'4 á 2'6 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'50 la libra, y de 2'74 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'44 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'74 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo. Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 4'04 á 4'27 el kilogramo. Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'32 el kilogramo. Aceite, de 4'50 á 4'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 4'15 á 4'17 el decalitro. Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decalitro. Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decalitro. Trigo, de 12'75 á 13'75 pesetas la fanega, y de 23'08 á 24'89 el hectólitro. Cebada, de 4'75 á 5'50 pesetas la fanega, y de 8'60 á 9'96 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Vacas, Carneros, Terneras. Lists the number of animals slaughtered.

TOTAL..... 906

Su peso en libras..... 74.733.—Idem en kilogramos..... 33.063'350. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Setiembre de 1870.—El Alcalde primero, Fernando Hidalgo Saavedra.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 9.ª de abono.—Turno 3.º.—Barba azul.

TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 89 de abono.—Turno 4.º impar.—La isla de San Balandran.—Indirectas del padre Cobos.—Baile chino.

BUFOS ARDERIUS.—A las nueve de la noche.—Funcion 20 de abono.—Turno 2.º par.—Robinson.

TEATRO DE LOPE DE RUEDA.—A las nueve de la noche.—Funcion 3.ª de abono.—Turno 2.º impar.—La bola de nieve.—Aventuras de un cesante.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las ocho y media de la noche.—Tercera funcion de los muy aplaudidos artistas nuevos y clowns musicales.